

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

SERVICIOS EN COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES, DE LAS AUDITORIAS CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA, RESPECTO A LAS SIGUIENTE ENTIDADES (ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO FEREX, CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX Y CONSORCIO MÁSMEDIO.).

Expediente 42/2023 SV PAS



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES, DE LAS AUDITORIAS CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA, RESPECTO A LAS SIGUIENTE ENTIDADES (ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO FEREX, CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX Y CONSORCIO MÁSMEDIO.) EXPEDIENTE 42/2023 SV PAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 y 27)

Objeto del contrato

El objeto del contrato propuesto está constituido por la prestación de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención Provincial en la realización de la auditorias que se incluyan en los siguientes Planes Anuales de Control Financiero que apruebe la Intervención General de la Diputación Provincial de Cáceres, con la extensión y alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichas actuaciones consistirán en:

- Realización de auditoría de cuentas en las siguientes entidades adscritas a la Diputación:
 - a) Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux
 - b) Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo
 - c) Consorcio Más-Medio
 - d) Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
- 2. Realización de auditorias y cumplimiento y operativa en las siguientes entidades adscritas a la Diputación:
 - a) Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux
 - b) Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo

El contenido de las prestaciones de este contrato viene desarrollado con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en lotes: □SI X NO (*Justificación no división en lotes*)

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

ficación del s licitacion/veri



El art. 99.3 b) LCSP indica como motivo válido que justifica la no división en lotes el hecho de que la realización independiente de las prestaciones objeto del contrato dificultara la ejecución del mismo.

Las prestaciones señaladas como objeto del Contrato, se pretende inicialmente que se integren en un único lote. A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir "unidad operativa o funcional", es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Se justifica, que en efecto para las prestaciones del contrato de servicios profesionales de colaboración con la Intervención Provincial en la realización de diferentes auditorias "la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas...."

Para ello centraremos la justificación en los temas técnicos y organizativos que confirman la necesidad de la NO división en lotes.

La coordinación entre los diferentes servicios al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente por:

- 1. Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- 2. Agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir los trabajos de auditorias.
- 3. Es una de las más evidentes, el desarrollo de los servicios en un mismo ámbito territorial y funcional y que estos servicios puedan compartir muchos recursos sobre todo a nivel de personal, puesto que siendo la misma empresa, puede intercambiar al personal que realiza la auditoria, por cualquier incidencia que pudiera ocurrir. Esto hace que la atención de eventualidades optimice los recursos.

La existencia de un único interlocutor, para el promotor del contrato, le permite:

- 1. Evitar la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la Diputación al tratar con un único adjudicatario.
- 2. Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de la Diputación con una única empresa adjudicataria frente a dos o más.
- 3. Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
- 4. Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos provinciales en el control del contrato puesto que:



- a) La división en lotes del contrato supondría, además de la duplicidad de interlocución con las empresas prestatarias de los servicios y de los sistemas de su control, doble contabilidad del servicio, certificaciones e informes de seguimiento duplicados..., además de una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de los servicios, una tarea ya de por sí bastante complicada.
- b) En un contrato de un solo lote, un único prestatario concentra toda la información relativa al servicio, lo que facilita su acceso por parte de los servicios técnicos de la Diputación, facilitando el análisis y la búsqueda de alternativas de gestión

Las labores de control e inspección de los servicios son más eficaces:

- 1. Al concentrar dichas tareas en un único equipo de encargados, sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.
- 2. Un único equipo supervisa todos los servicios, decidiendo si son necesarias posibles coordinaciones entre ellos, sin tener que ponerse de acuerdo con una empresa diferente.
- 3. Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de los servicios

Es evidente que al compartir los servicios el ámbito territorial la realización del control y la asignación de responsabilidades por parte de los técnicos es mucho más eficiente si los servicios se desarrollan en un único lote

Codificación: códigos	CPV		
79.212000-3	Servicios de auditoría.		
Obligación de subrogació	n de los contratos laborales	□SI	X NO
Contrato reservado de co	nformidad con la D.A. 4ª LCSP	□SI	X NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Las exigencias técnicas de los trabajos de éstas actuaciones, así como la densidad y extensión de las mismas requieren de personal suficiente y especializado. Por otra parte todas las actuaciones de control previstas en el PACF 2021 han de desarrollarse de manera simultánea, sin abandonar el resto de responsabilidades de la Intervención, y en un plazo de tiempo determinado.

La Intervención General no cuenta con medios personales (ni materiales) adecuados, en atención a su especialización y número, para acometer todos los trabajos con garantía y dar así cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas sin el menoscabo de otras.

La temporalidad de los trabajos y esta insuficiencia de medios determinan que la firma de contratos con empresas privadas de auditoría sea el medio más idóneo, desde un punto de vista de eficacia técnica y organizativa, para satisfacer las necesidades que se describen y justifican la propuesta de inicio del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 30.3 de la LCSP.

La contratación de este tipo de auditorias ya está contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 424/2017, señalando que el adjudicatario actuará en calidad de colaborador con la Intervención, debiendo ajustarse a las instrucciones dictadas por la misma



Dado que la Diputación de Cáceres no dispone de los medios materiales, humanos y técnicos suficientes para abordar esta actuación, se propone llevar a cabo la contratación de este servicio por un importe máximo de SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS $(62.129,46\ \mbox{\em E})$ I.V.A. incluido.

Aplicación Presupuestaria	Año 2023	Año 2024	
02-9311-22706	31.064,73 €	31.064,73 €	

Según se ha expuesto, queda garantizado que no se ha fraccionado el objeto del contrato y tampoco se ha alterado su naturaleza con el fin de eludir la tramitación que corresponda, en cumplimiento de la previsión contenida en la LCSP, y en las bases de ejecución del presupuesto en vigor. Por lo antes expuesto se considera necesario e idóneo iniciar el expediente de contratación al efecto, documentando y formalizando la adjudicación en el contrato pertinente.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de Contratación:	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.D. Resol. Pres. 12/01/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021
Dirección:	Plaza de Santa María, s/n, Cáceres 10071
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	LA0002660 Intervención

3. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 16)

- Plataforma de contratación del Estado: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/
- <u>Lugar donde presentar las ofertas</u>: Portal de contratación pública de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres: https://licitaciones.dip-caceres.es
- Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 3, 29, 42 y 47)

El Responsable del contrato será D. Andrés López Sánchez, Interventor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución



del contrato.

5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

Valor estimado: 102.693,32 €

Método de cálculo aplicado: para su cálculo, se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.1.a) LCSP de forma que en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 101.2. que establece que deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Anual

Descripción	Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA)	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación
Expte. 42/2023SV PAS	51.346,66 €	10.782,80 €	62.129,46 €

Presupuesto (IVA	51.346,66 €
evcluido)	31.340,00 €

Presupuesto base de licitación: **62.129,46** euros, IVA incluido Partida IVA: 10.782,80 €

Desglosado.

De conformidad con el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado a partir de la agregación de los costes directos e indirectos y otros gastos:

A) Por un lado, se han estimado las horas de trabajo necesarias para la realización del objeto del contrato en función de la entidad a auditar y la experiencia de la Intervención en la ejecución de los trabajos de auditoría del sector público precedentes.

Dentro de cada entidad, las horas necesarias se han distribuido entre los miembros del equipo auditor mínimo en función de su categoría (director, jefe de equipo y técnicos).

Se ha considerado que la distribución más adecuada para la ejecución de los trabajos a realizar es la siguiente:

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



- Director de la auditoría: 10% de las horas asignadas a la entidad.
- Jefe de equipo: 35% de las horas asignadas a la entidad.
- Técnicos (2): 55% de las horas asignadas a la entidad.

Por otro lado, se ha calculado el coste/hora de cada una de estas categorías profesionales:

- En el caso de los técnicos, se ha tenido en cuenta las tablas salariales para 2024 del Preacuerdo para el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría, alcanzado el 04/01/2023 por los integrantes de su Comisión Negociadora. A tales efectos, se ha considerado la categoría C-III del Área 3 (Programación) del convenio.
- Para este cálculo, se ha dividido el salario total del año (Anexo Tablas salariales 2024 del citado Preacuerdo) entre el número de horas anuales que fija el vigente XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE-A-2018-3156): 1.800 horas

Categoría	Salario base(1)	Plus Convenio(2)	Coste/hora (1+2/1800)
C III	20.665,51 €	1.837,64 €	12,50 €

- Para el director, excluido del ámbito del convenio vigente (art. 3), se ha previsto una retribución de 72,20 euros/hora, utilizándose como referencia el coste/hora de 65,01 euros para los auditores de cuentas en 2017, conforme al importe publicado en el BOICAC, y actualizado en los términos del Preacuerdo.
- En el caso del jefe de equipo, se le ha dado el mismo tratamiento retributivo que al director, dado que se le exige, igualmente, que esté inscrito en el ROAC. Determinados de esta forma los costes salariales, adicionamos los costes correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa (31,40%).
- B) Asimismo, debemos estimar como gastos eventuales, las dietas y gastos de desplazamiento de los miembros del equipo auditor mínimo. Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado Preacuerdo de convenio de 55,00 euros/día para dietas y de 0,25 euros/Km para desplazamientos.
- C) A estos costes debemos añadir una estimación de costes indirectos (gastos generales de estructura). Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 14% de la suma de los costes de personal y desplazamiento, por analogía con la normativa de contratación para los



contratos de obra.

D) Por último, debemos estimar un beneficio industrial normal para los licitadores. Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.

En base a las horas de auditoría previstas para cada entidad en el pliego de prescripciones técnicas, tendríamos el siguiente cálculo de costes para 100 horas de auditoría:

Presupuesto Base de Licitación para 100 horas			
[1] Costes salariales	3.936,50 €		
[2] Costes cuota Seg Social	1.236,07 €		
[3] Costes ejecución material (dietas y locomoción) (estimados)	729,02 €		
[4] Total Costes directos [1 + 2 + 3]	5.901,59 €		
[5] Costes indirectos [14% sobre (4)]	826,22 €		
[6] Beneficio industrial [6% sobre (4 + 5)]	403,67 €		
[7] Presupuesto base licitación IVA Excl [4 + 5 + 6]	7.131,48 €		

Teniendo en cuenta como se han configurado el expediente de contratación, el presupuesto base de licitación del contrato, desglosado en función del número de horas estimadas para cada ente y anualidad sería el siguiente:

		Horas Estimadas	Importe	PBL (IVA excl)	IVA 21%	PBL
	Consorcio Museo Pérez Comendador- Leroux	100	7.131,48 €			
2023	Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo	100	7.131,48 €	25.673,33 €	5.391,40€	31.064,73 €
	Consorcio Más-Medio	50	3.565,74 €		-	
	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	110	7.844,63 €			
	Consorcio Museo Pérez Comendador- Leroux	100	7.131,48 €			
2024	Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo	100	7.131,48 €	25.673,33 €	5.391,40€	31.064,73 €
	Consorcio Más-Medio	50	3.565,74 €			
	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	110	7.844,63 €			
		720		51 346 66 £	10 782 80 £	62 129 46 6

0 51.346,66 € 10.782,80 € 62.129,46 €

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



Aplicación presupuestaria

02-9311-22706 Estudios y Trabajos técnicos-auditorias Diputación de Cáceres

Consta RC por importe 31.064,73 €, con imputación a la aplicación presupuestaria anterior, del presupuesto económico de 2023 (incorporado a fecha 13/04/2023) con n.º operación 220230012032.

Consta RCP por importe 31.064,73 €, con imputación a la aplicación presupuestaria anterior (incorporado a fecha 13/04/2023) con n.º operación 220239000058.

Aplicación presupuestaria		Diputación Cáceres (100%)	TOTAL PBL
	02-9311-22706 Estudios y Trabajos técnicos-auditorias Diputación de Cáceres	62.129,46 €	62.129,46 €

Sistema de determinación del presupuesto: (referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP)

Tanto alzado

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio

□Sí 🛭 No

7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

☐ Sí 🗓 No procede

8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29)

El pago se realizará una vez presentada la factura, visada y conformada por el responsable del contrato, tal como prevé la base de ejecución del presupuesto 24.4. g) (apartado 4º anterior).

La factura presentada deberá presentar el mismo desglose de conceptos que la propuesta económica siendo automáticamente rechazadas todas aquellas que no cumplan con las especificaciones indicadas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 28 de diciembre de 2013) y en el R.D. 1619/2012 en materia de facturación. Deberán también cumplir con la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La factura deberá contener obligatoriamente los datos de recepción que se expresan a continuación y la presentación de facturas electrónicas debe realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP:

(https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=face)

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

CIF: P-1000000-HÁrea de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres

• Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



Oficina Contable: LA0002660 Intervención Unidad tramitadora: LA0002660 Intervención

La factura deberá contener la siguiente información:

- Número de expediente: 42/2023 SV PAS.
- Periodo de prestación del servicio ejecutado.

La factura vendrá desagregada en función del coste de cada uno de los servicios realizados correspondientes al tiempo en que se emita cada factura y atendiendo a la propuesta económica presentada. Se abonará unicamente por los servicios efectivamente prestados.

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:

facturas@dip-caceres.es Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, \square Sí \times No procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)

Plazo: El plazo de ejecución, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, durará 24 meses desde la formalización del contrato.,

La duración del contrato será, como máximo de 2 años, o en su caso, hasta la presentación de todos los informes correspondientes al segundo ejercicio, con la siguiente particularidad: el plazo de ejecución será de 6 meses desde el momento en que se realice la ficha de encargo por la Intervención.

No obstante, si por alguna circunstancia no imputable al contratista, los informes correspondientes al segundo ejercicio de vigencia del contrato, no pudieran presentarse antes de la finalización del plazo de dos años desde la firma del contrato, el contrato no finalizará hasta la presentación de los informes definitivos.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas del contrato, cada una de ellas por un año de duración en las mismas condiciones anteriores

Prórroga: X SI NO procede

□ SI x NO procede Plazos parciales:

Recepciones parciales: □ SI 🗓 NO procede

Lugar de ejecución

Los trabajos se realizarán normalmente en las dependencias del adjudicatario, si bien dada la ubicación de la documentación y de los sistemas de información, parte del trabajo, en los casos que sea necesario será ejecutado en las dependencias de la entidad a auditar, al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



10. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 40)					
Obligación de presentarlo: 🗆 SI	Obligación de presentarlo: 🗆 SI 📓 NO				
11. PROCEDIMIENTO Y CRIT	ERIOS DE ADJUD	CACIÓN (Cláusulas 1	5 y 17)		
Número de Expediente	42/2023 SV PAS	Tipo Contrato:	Servicios		
	Abierto	Tramitación:	ORDINARIA		
Tipo de Procedimiento	simplificado	Tramitación anticipada:	□SI 🗵 NO		
Forma de presentación de of		□ Manual y Electrónica			
Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.					
12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Cláusulas					

14 y 16)

1. Solvencia económica y financiera.

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el valor estimado del contrato multiplicado por 0,7 (art. 87.1 a) LCSP), es decir, 71.882,32 €.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente (certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa).

a) Este criterio encuentra una justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



2. Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo), dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a la empresa propuesta como adjudicataria la acreditación de la misma por los siguientes medios:

- 1. La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas). Se aportará acreditación documental original o copia compulsada.
- 2. Los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de, como máximo, los tres últimos años, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato. En la relación de dichos trabajos o servicios se habrá de indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los servicios o trabajos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1. a) de la LCSP, esto es, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad pública, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los cinco primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad del al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

- 3. Conforme al art. 90.1.b) de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá acreditar que, al menos, cuenta con un equipo técnico de trabajo con la composición y experiencia mínimas siguientes (entendiendo por equipo de trabajo los socios y empleados sobre los que recae el compromiso de adscripción a la realización del encargo):
 - a) Un auditor con una experiencia profesional mínima de doce años en trabajos de

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros





auditoría.

- b) Un técnico de la entidad licitadora con una experiencia mínima de cinco años en la realización de auditorías.
- c) Personal Técnico cualificado.

A los efectos de acreditar la experiencia mínima general de los integrantes del equipo la declaración jurada que acompañe a los currículos podrá ser individual o podrá sustituirse por una declaración jurada conjunta, firmada por el apoderado de la empresa, reconociendo la veracidad de la información contenida en el currículo. Dicho personal, que deberá figurar en la propuesta técnica con asignación de las áreas a desarrollar, no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento, expreso de la entidad contratante, revistiendo dicho requisito de adscripción la consideración de obligación contractual esencial. Para todos los perfiles del equipo técnico se aportará copia compulsada del título universitario.

La empresa aportará un compromiso firme de adscripción del Coordinador/a y del personal experto a la ejecución del contrato indicando estos extremos, así como la dedicación a los trabajos objeto del contrato.

La justificación de este criterio está en la necesidad de contar con personal especializado en el objeto del contrato capaz de ejecutarlo en el plazo previsto y con la calidad deseada.

4. Acreditación de solvencia con medios externos

a) Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades (Anexo V del pliego modelo).

Empresas que concurran en UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal. Según el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 10989/2001, de 12 de octubre (RGLC), se acumularán, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, con independencia de su porcentaje de participación en la futura UTE.

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP):

☐ Sí se aplica el artículo. 💢 No se aplica el artículo.

13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusula 16)

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



⊠ Sí □ No			
b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:			
<u>N</u> 51 110			
14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 13 y 22)			
Procede 🗆 Sí 🛛 No			
,			
15. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 21)			
Procede: ⊠ Sí □ No			
En caso afirmativo (<i>elegir una opción</i>):			
X 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA:			
Forma de constitución de la Garantía:			
Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la			
garantía o fianza en la Excma. Diputación de Cáceres, se puede hacer <u>a través de los</u> siguientes medios:			
siguientes medios.			
• En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la			
cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá			
NINGÚN ingreso en la Caja Corporación). • Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución. En este caso, el			
documento original deberá ser enviado a la Tesorería de la Diputación Provincial en			
Plaza de Santa María, s/n, 10071, Cáceres.			
• Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones			
reglamentarias establecidas.			
□ 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.			
16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Cláusula 21)			
Procede □ Sí X No			
17. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 27 y 35)			
Procede □ Sí 🏿 No			
10 FORMA PROPOSTOTONES (GL) 0.4)			
18. FORMA PROPOSICIONES (Cláusula 24)			



- 1. "Declaración responsable (Anexo III del Pliego Modelo) y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes."
- 2. "Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes" (Anexo IV del Pliego Modelo adaptado a esta contratación al final de este cuadro resumen, sobre electrónico 2).

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 18 y 20)

Expte. 42/2023 SV PAS

Criterios evaluables mediante juicios de valor: (máx. 250 puntos) SOBRE 1

Número de criterio, su descripción y valoración

1. Memoria

Este criterio se valorará con un máximo de 250 puntos.

Los licitadores presentarán, una memoria detallada para el desarrollo de los trabajos incluidos. Deberá presentarse una memoria por cada una de las entidades integrantes del objeto del contrato.

Cada una de estas memorias se valorará de acuerdo con el baremo que se expone a continuación. La puntuación final de la oferta técnica de estos lotes será el resultado de la media aritmética de las memorias presentadas. Asimismo, la no presentación de la memoria para una de las determinará que el conjunto de la oferta técnica sea valorado con cero puntos.

La memoria constará, como máximo sin incluir portada ni índice de contenidos de 50 páginas (a doble cara), con letra Times New Roman 11 puntos, con espaciado sencillo. La memoria que no cumpla con estas especificaciones será penalizado con un 10% de la valoración final otorgado en este criterio.

La propuesta técnica desarrollará como mínimo los siguientes apartados:

Apartado A) Naturaleza de la entidad y entorno (hasta 100 puntos):

- a) Naturaleza de la entidad . Se valorará la adecuada descripción de la entidad y su contextualización en la configuración actual del sector público local de la Diputación Provincial: creación y situación actual, tipología de ente, encuadre, en su caso, dentro del sector público así como la casuística propia de la entidad. Hasta 25 puntos.
- b) Conocimiento del entorno financiero . Se valorará la adecuada descripción del marco contable y presupuestario que resulta aplicable a la entidad: principios contables de aplicación, identificación de los estados financieros que viene obligada a elaborar, aprobación y rendición de cuentas, características de su régimen presupuestario, controles a los que se sujeta su gestión

Ponderación

Hasta 100 puntos

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



económica. Hasta 25 puntos.

c) Marco jurídico de aplicación . Se valorará la adecuada descripción del marco jurídico aplicable a la entidad, muy especialmente, en las materias de tipo presupuestario, mercantil, normas de creación y funcionamiento de la entidad, de gestión de gastos de personal así como de selección y provisión, de contratación de bienes y servicios, de subvenciones y ayudas, de encargos y de encomiendas de gestión. Hasta 50 puntos.

Apartado B) Identificación de áreas críticas o de riesgo

d) Auditoría de cuentas. En base a la información financiera disponible y mediante el empleo, entre otras técnicas, de procedimientos analíticos, se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas contables y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo. Hasta 37,5 puntos (hasta 75 en el caso del OARGT y el Consorcio Mas-Medio).

Hasta 75 puntos

e) Auditoría de cumplimiento y operativa. En base a la información disponible (especialmente, informes de órganos de control -interno y externo-) se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas legales y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo. Hasta 37,5 puntos.

Apartado C) Programas de trabajo por áreas

f) Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y a las áreas críticas o de riesgo detectada. Hasta 12,5 puntos (hasta 25 en el caso del OARGT y el Consorcio Mas-Medio).

Hasta 25 puntos

g) Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y, en su caso, a la casuística específica que ésta pudiera presentar, así como a las áreas críticas o de riesgo detectadas. Hasta 12,5 puntos.

> Hasta 50 puntos

B.2 Mejoras

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos aquellas mejoras o propuestas realizadas por el licitador, que tengan relación directa con la planificación del trabajo informes o datos a suministrar.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



Criterios evaluables automáticamente: (Hasta 750 puntos) (SOBRE 2)				
Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación	
1 Oferta económica	$P_o = 600*(O_{EM}/O_{EV})$ Siendo: $P_o=$ Puntos oferta a valorar $O_{EV}=$ Oferta Económica a Valorar $O_{EM}=$ Oferta Económica Menor	La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación.	Hasta 600 puntos	

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



Se valorará la presentación de una declaración del licitador o su representante legal con el compromiso de adscribir al equipo de trabajo medios personales con titulación académica universitaria en las áreas jurídicas y económicas, así como titulación formativa especializada en las áreas de contabilidad pública, derecho administrativo o control del sector público.

Medios personales y formación

Este criterio se valorará con un máximo de 150 puntos, con la siguiente distribución:

- Por título universitario de grado, máster o doctorado: 25 puntos por cada uno.
- Por actividades formativas impartidas por institutos públicos de formación o entidades privadas debidamente acreditadas ante la Administración: 2 puntos por cada 50 horas o fracción hasta un máximo de 20 puntos

La empresa deberá aportar acreditación de la titulación referida a cada uno de los medios personales ofertados.

La valoración de este apartado lo convierte en obligación contractual sujeto a penalidades en caso de incumplimiento. Hasta 150 puntos

19.1

Informe sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:

Desde el punto de vista jurídico, con el conjunto del sistema de valoración escogido, se evaluarán las ofertas con arreglo a criterios automáticos y cualitativos de manera que se contribuirá a obtener un servicio de gran calidad, representando los criterios relacionados con la calidad un total del 75%, por encima del mínimo exigido por la LCSP para los servicios de carácter intelectual (51%) y, con todo ello, se cumplirán los preceptos que indica el artículo 145 de la LCSP para esta tipología de contratación.

Como hemos indicado, se han establecido criterios cuantificables de manera automática y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, sin que la ponderación de estos últimos supere el 45% del total, de conformidad con lo estipulado en el art. 159.1. b) LCSP para los servicios de carácter intelectual. En el caso que nos ocupa estamos hablando del 25%.

Las propuestas de participación en estos criterios de valoración por parte de la

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



licitadora tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales**, cuyo incumplimiento será causa de penalización y, en su caso, resolución del contrato.

Desde el punto de vista de la relevancia y adecuación a los objetivos que se buscan con la contratación, se destaca:

Criterios cuantificables de forma automática:

1.- Criterio precio: Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, garantizando así el principio de calidad-precio, vinculado a los principios de economía y equilibrio presupuestario. La justificación de la fórmula precio viene determinada porque se valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

2.- Medios personales y formación:

• Adscribir al equipo de trabajo, medios personales con titulación académica universitaria en las áreas jurídicas y económicas, así como titulación formativa especializada en las áreas de contabilidad pública, derecho administrativo o control del sector público, es un añadido más tendente a la consecución de un trabajo de calidad y contribuye de forma determinante al éxito del cumplimiento del objeto del contrato. Disponer de un equipo de trabajo multidisciplinar en trabajos de cierta complejidad técnica influye, de igual forma, en el resultado final.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Según consta en el expediente, la justificación de estos criterios viene determinada porque están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del objeto del contrato por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativo, tendentes a garantizar la obtención de servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º (25 %).

Memoria:

Naturaleza de la entidad y entorno. Un punto a tener en cuenta de las empresas licitadoras, es su conocimiento del sector público local y en especial de la Diputación Provincial de Cáceres. El conocimiento del entorno financiero y presupuestario aplicable a la Diputación, debe ser verificación : 73400922

ф



objeto de valoración, ya que las empresas licitadoras deben conocer este entorno para desarrollar de forma satisfactoria las auditorias objeto de contrato

- Identificación de áreas críticas o de riesgo. Se valora la capacidad de las empresas de poder identificar áreas críticas o de riesgo y aportación de posibles soluciones, para de esta manera, no sólo poder cumplir el objeto del contrato, sino también ayudar a la Intervención Provincial a mitigar o paliar cualquier tipo de incidencia que se pudiera producir.
- Programas de trabajo por Áreas. Para que el objeto del contrato sea cumplido de forma satisfactoria, esto es, que las auditorias entregadas sean completas y acordes a la legislación vigente, se valora de cada empresa licitadora que el programa de trabajo que presenta en la memoria sea completo, claro y preciso

Mejoras

Se valora también la implicación de las empresas en el objeto del contrato, no sólo cumpliendo estrictamente y al pie de la letra lo requerido en los pliegos, sino que además podrá implementar posibles aspectos que, al margen de los ya requeridos, mejorarían la calidad de los trabajos presentados, y con ello se incrementaría la calidad en el cumplimiento del objeto del contrato.

☐ Único criterio (relacionado con el precio o basado en la rentabilidad, 148 LCSP)													
X P	luralidad	de	criterios	(valorables	en	cifras	О	porcentajes	у	evaluables	mediante	juicio	de
/alo	r)												

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 20)

Procede X Sí

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación : 73400922

de

ficación del s licitacion/veri



- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS **DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 24)**

En el sobre electrónico 1 los licitadores deberán introducir la declaración responsable (Anexo III del Pliego Modelo).

Asimismo, presentarán una propuesta técnica (memoria) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que han de ser evaluados mediante juicios de valor y que se detallan en el apartado 19 de este cuadro, y dará respuesta a los siguientes puntos, vinculando las mismas y teniendo en consideración los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

Cada una de estas memorias se valorará de acuerdo con el baremo que se expone a continuación. La puntuación final de la oferta técnica de estos lotes será el resultado de la media aritmética de las memorias presentadas. Asimismo, la no presentación de la memoria para una de las determinará que el conjunto de la oferta técnica sea valorado con cero puntos.

La memoria constará, como máximo sin incluir portada ni índice de contenidos de 50 páginas (a doble cara), con letra Times New Roman 11 puntos, con espaciado sencillo. La memoria que no cumpla con estas especificaciones será penalizado con un 10% de la valoración final otorgado en este criterio.

Apartado A) Naturaleza de la entidad y entorno (hasta 100 puntos):

- o Naturaleza de la entidad . Se valorará la adecuada descripción de la entidad y su contextualización en la configuración actual del sector público local de la Diputación Provincial: creación y situación actual, tipología de ente, encuadre, en su caso, dentro del sector público así como la casuística propia de la entidad.
- Conocimiento del entorno financiero . Se valorará la adecuada descripción del marco contable y presupuestario que resulta aplicable a la entidad: principios contables de aplicación, identificación de los estados financieros que viene obligada a elaborar, aprobación y rendición de cuentas, características de su régimen presupuestario, controles a los que se sujeta su gestión económica.
- Marco jurídico de aplicación . Se valorará la adecuada descripción del marco jurídico aplicable a la entidad, muy especialmente, en las materias de tipo presupuestario, mercantil, normas de creación y funcionamiento de la entidad, de gestión de gastos de personal así como de selección y provisión, de contratación

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



de bienes y servicios, de subvenciones y ayudas, de encargos y de encomiendas de gestión.

Apartado B) Identificación de áreas críticas o de riesgo (hasta 75 puntos):

- o Auditoría de cuentas . En base a la información financiera disponible y mediante el empleo, entre otras técnicas, de procedimientos analíticos, se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas contables y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo.
- Auditoría de cumplimiento y operativa. En base a la información disponible (especialmente, informes de órganos de control -interno y externo-) se valorará la identificación de áreas críticas o de riesgo y la justificación de su consideración como tal, con mención de las posibles deficiencias, irregularidades, problemas legales y otros aspectos de relevancia que puedan incidir en el enfoque del trabajo.

Apartado C) Programas de trabajo por áreas (hasta 25 puntos):

- o Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y a las áreas críticas o de riesgo detectada.
- Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y, en su caso, a la casuística específica que ésta pudiera presentar, así como a las áreas críticas o de riesgo detectadas.

B.2 Mejoras

Se valorará aquellas mejoras o propuestas realizadas por el licitador, que tengan relación directa con la planificación del trabajo informes o datos a suministrar.

22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (Cláusula 23)

Procede

Sí X No

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11)

El art. 202.2 de la LCSP dispone que "Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social".

Para cumplir con dicha finalidad, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



De tipo medioambiental:

- a) Siempre que el órgano de contratación lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en el siguiente formato: papel reciclado con mínimo de 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con un gramaje igual o superior a 80 gr/m².
- -Forma de acreditación: Declaración responsable.
- Periodicidad: Al finalizar los trabajos realizados.

De tipo social:

b) Con la finalidad de que la empresa adjudicataria cuide el uso del lenguaje, sin caer en expresiones y usos sexistas, tanto en la redacción de textos, diseños gráficos, mensajes, e imágenes, para conseguir acabar con la perpetuación de los roles sexistas, se establece como condición especial de ejecución (Art. 202.2.Párrafo 3º LCSP) la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato.

A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación:

- En la fase de licitación: Declaración jurada con el compromiso de que toda la documentación, publicidad, imagen o material deberá emplear un uso no sexista del lenguaje y fomentar una imagen con valores de igualdad.
- Y en la fase de ejecución: Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución o de la obligación de presentar el informe relativo a las mismas, supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15 y 38)

Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza,

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP.)

X Sí □ No

25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 5 y 38)

X No □ Si

□ Sí X No Pago directo a subcontratistas:

26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

- □ Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP
- 🛛 No, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27. MODIFICACIONES (Cláusula 38)

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP

28. SUSPENSIÓN (Cláusula 39)

Según ley

29. PENALIDADES (Cláusulas 11, 27 31, 33, 36 y 37)

- 🗵 Por demora. La Diputación podrá optar o bien por la resolución del contrato o bien por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido en virtud del art. 193 LCSP.
 - x Por incumplimiento parcial o defectuoso. 10% del precio del contrato, IVA excluido.
 - Por cumplimientos defectuosos.
 - Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - | Incumplimiento de criterios de adjudicación. 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros





- □ Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- x Incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores. 50% del importe del subcontrato, en virtud del art. 215 LCSP.

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 22 y 50)

El plazo de garantía de los servicios será de 3 meses desde la recepción de conformidad del servicio.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 33)

Duración: 5 años a partir de que se finalice el servicio.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

34. OBSERVACIONES.

Sobre los datos de carácter personal y seguridad:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Tratamiento de Datos Personales:

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- 1. A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 2. A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- 3. A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- 4. A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, tendiendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 5. A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- 6. A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- 7. A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

En todo caso, al requerir la ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

- 1. La cesión de datos tiene como finalidad el seguimiento en el desarrollo y ejecución de la acción formativa por parte del adjudicatario.
- 2. Obligación de sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión

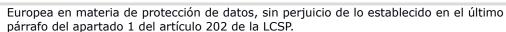
Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación : 73400922

ф





- 3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- 5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Por tanto, sobre la LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sobre la propiedad y explotación de los productos generados

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Cáceres, propietaria de los mismos, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrogársele.

La Diputación de Cáceres se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

En todos y cada uno de los ejemplares de la materialización del proyecto debe constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor del la Excma. Diputación de Cáceres conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el ROLECE**, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP, circunstancia que, en todo caso, deberá estar especificada en el apartado 33 de observaciones del Cuadro de Características del Contrato.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



Al ser la inscripción en el ROLECE obligatoria para optar a la contratación, se deberá hacer su comprobación por la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Obligaciones esenciales de ejecución del contratista

- Dar respuesta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a los requerimientos que efectúen las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja. La persona responsable de la ejecución y seguimiento del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de sus obligaciones
- Personarse, en las dependencias del al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención), en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que lo soliciten las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato.
- Cumplimiento pormenorizado de la propuesta técnica y de la oferta planteada en el plazo fijado. El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración frente a terceros.
- El pago de los salarios de los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.
- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal exigido como solvencia técnica y el ofertado en su proposición, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida en la solvencia técnica del contrato y el ofertado por el adjudicatario en los criterios de valoración, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, y facilitará a la Administración, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, etc.



Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos. Así mismo, serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución de patentes, marcas, etc, corriendo de su cuenta el abono de tales derechos y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización legítima.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La empresa contratista deberá designar a un/a COORDINADOR/A del contrato asignado a la ejecución de los trabajos previstos, que deberá estar integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación de Cáceres, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación de Cáceres, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, además, será quien vigile, sincronice y organice, de acuerdo con las indicaciones recibidas, los trabajos a realizar firmando el enterado al pie de dichas indicaciones, en caso de serle transmitidas por escrito, y que dará debida cuenta de los trabajos en ejecución al personal responsable del contrato. El coordinador de los trabajos, deberá atender en todo momento las indicaciones verbales o escritas que le trasmita el técnico responsable del al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de la Diputación de Cáceres, quedando además obligado a hacer todo lo que sea necesario para la buena realización de los trabajos, incluso en el caso en que no esté textualmente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse de las normas de una buena ejecución, le sea solicitado por el responsable del contrato.

Los trabajos recogidos en el PPT, serán presentados en los formatos requeridos al al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de la Excma. Diputación de Cáceres encargada de la gestión de dicho contrato, para la comprobación de su adecuación a los requisitos establecidos en el referido pliego de prescripciones técnicas, quienes validarán el resultado del trabajo. Si la validación no resultara conforme se expedirá, por parte de los técnicos, un Informe de Evaluación con recomendaciones a la empresa adjudicataria para su consideración y modificación. Conforme a esta validación, la empresa adjudicataria deberá realizar las modificaciones requeridas por el equipo técnico del Área para la correcta ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, estableciendo un máximo de dos validaciones a partir de la cual, se imputarán unas penalidades equivalentes al 10% del precio del contrato. En el caso de que dichas penalidades llegaran a alcanzar el 30% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de nuevas penalidades o por resolver el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y seguridad social, así como las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



contrato y la Diputación de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

Corresponde al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) ejercer de una manera continuada y directa el control y vigilancia de los trabajos. A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase del trabajo, por lo que la empresa adjudicataria deberá fijar un calendario de reuniones de seguimiento. El director de los trabajos, deberá atender en todo momento las indicaciones verbales o escritas que le trasmita el técnico responsable nombrado por el Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de Diputación de Cáceres, quedando además obligado a hacer todo lo que sea necesario para la buena realización de los trabajos, incluso en el caso en que no esté textualmente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse de las normas de una buena ejecución, le sea solicitado por el responsable del contrato. La Empresa Adjudicataria queda obligada a comunicar al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de Diputación de Cáceres, cualquier anomalía que pudiera observarse durante la marcha y ejecución de los trabajos.

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de los proyectos o de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

La empresa quedará obligada a respetar el principio de confidencialidad y sigilo sobre los datos a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato durante al menos 5 años. En este sentido, no podrá realizar ningún tipo de reproducción ni explotación de las informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación de Cáceres para la realización de este servicio, salvo autorización escrita de la Administración competente.

La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Hacienda y Asistencia a Municipios (servicio de Intervención) de Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial. Quedarán en propiedad de la Diputación de Cáceres tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial.

En todos y cada uno de los ejemplares de la materialización del servicio debe constar el

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Excma. Diputación de Cáceres conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas éstos habrán de ser incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, debiendo prever un régimen específico de penalidades y de resolución para los casos de incumplimiento.

En Cáceres a fecha de firma electrónica

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

	nocon D							
representación de la								
publicado en el Perfil								
de las condiciones de								
CON LA INTERVEN								
LAS AUDITORIAS								
SIGUIENTE ENTID INSTITUCIÓN FERI								
LEROUX Y CONSOI								
VARIOS CRITERIOS								
comprometo a llevar				42/2023 3V FAS				
comprometo a nevar	a cabo sa ejecución	en los siguientes ter	1111103.					
Con	cepto	Oferta sin IVA	IVA 21%	Total Oferta con IV				
Oferta económica								
	TOTA							
	1014	_						
DETALLE DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD QUE HAN DE SER EVALUADOS DE MANER AUTOMÁTICA								
	AUTOPATION							
Medios personale	es y formación							
Declaración del licitador	r o su representante le	gal con el compromiso	de adscribir al	equipo de trabajo me				
Declaración del licitador personales con titulación	-	en las áreas jurídicas y	y económicas, a	sí como titulación forma				
Declaración del licitador personales con titulación especializada en las áre	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	a en las áreas jurídicas solica, derecho administr	y económicas, a rativo o control	sí como titulación forma				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las ára siguiente distribución¹:	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	a en las áreas jurídicas solica, derecho administr	y económicas, a rativo o control	sí como titulación forma del sector público, con				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las ára siguiente distribución¹:	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	a en las áreas jurídicas solica, derecho administr	y económicas, a rativo o control	sí como titulación forma del sector público, con				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las ára siguiente distribución¹:	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	a en las áreas jurídicas solica, derecho administr	y económicas, a rativo o control	sí como titulación forma del sector público, con				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las ára siguiente distribución¹:	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	a en las áreas jurídicas solica, derecho administr	y económicas, a ativo o control medios person	sí como titulación forma del sector público, con				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las áre siguiente distribución¹: Titula	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	n en las áreas júrídicas v lica, derecho administr Número de	y económicas, a ativo o control medios person	sí como titulación forma del sector público, con ales ofertados				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las áre siguiente distribución¹: Titula	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	n en las áreas júrídicas v lica, derecho administr Número de	y económicas, a ativo o control medios person	sí como titulación forma del sector público, con ales ofertados				
Declaración del licitador personales con titulaciór especializada en las áre siguiente distribución¹: Titula	r o su representante len n académica universitaria eas de contabilidad pút	n en las áreas júrídicas v lica, derecho administr Número de	y económicas, a ativo o control medios person	sí como titulación forma del sector público, con ales ofertados				

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

Fecha: 20-05-2023 17:27:20

¹ Se podrá rellenar tantas filas como hiciera falta para la presentación de la oferta





Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explicita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y clausulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de genero, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

1/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJNO6BG2DU

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7340092288156350



Diligencia.- La pongo yo, Vicesecretaria, para hacer constar que este Pliego Modelo para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado, fue aprobado por Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 2018.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Régimen jurídico	5
CAPITULO I. Regimen juridico	5
Cláusula 1. Régimen jurídico	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	
Cláusula 2. Órgano de contratación	
Cláusula 3. Responsable del contrato	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO III. Del contrato	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	7
Cláusula 6. Valor estimado	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	8
Cláusula 8. Existencia de crédito	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	11
Cláusula 12. Revisión de precios	12
CAPÍTULO IV. Del licitador	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar	12
Cláusula 14. Clasificación y solvencia	13
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	14
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	15
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sect	or
Público (ROLECE)	15
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	16
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	16
Cláusula 18. Procedimiento	16



Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

FIRMODPORE
MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

PÁGINA 2/73

FECHA



•	Jausula 19. Publicidad	17
C	Cláusula 20. Criterios de adjudicación	17
Seccio	ón segunda. De la garantía	18
(Cláusula 21. Garantía definitiva	18
C	Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	20
TÍTU	LO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	20
CAPÍ	TULO I. De las proposiciones	20
C	Cláusula 23. Presentación de proposiciones	20
C	Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	21
	Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de	
р	proposiciones	26
	TULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o	1.28
С	celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la	
A	Administración	28
C	Cláusula 27. Adjudicación del contrato	29
C	Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	35
TÍTU	LO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
CAPÍ	TULO I. Derechos y obligaciones del contratista	36
	ón primera. De los abonos al contratista	
C	Cláusula 29. Valoraciones y abonos	36
	ón segunda. De las exigencias al contratista	
C	Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	38
	ón tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	
	Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	38
C	Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de	
tı	rabajo	40
	ón cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	
	Cláusula 33. Deber de confidencialidad	
C	Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	42
	ón quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	
	Cláusula 35. Seguros	
(Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	43



2

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

FIRMODPORE
MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

PÁGINA 3/73

10/08/2018 08:05 FECHA



CAPITULO II. De la cesión y subcontratación	43
Cláusula 37. Cesión del contrato	43
Cláusula 38. Subcontratación	43
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	45
Sección primera. Del riesgo y ventura	
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	46
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	
Cláusula 44. Suspensión del contrato	49
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato	50
Sección primera. De la resolución del contrato	
Sección segunda. De la realización de los servicios	
Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	51
Cláusula 48. Recepción y liquidación	51
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos	52
Sección tercera. Del plazo de garantía	
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	
Cláusula 52. Recursos	54
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	56
ANEXO II. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO	63
ANEXO III. ARCHIVO O SOBRE I	
ANEXO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE IIANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVEN CON MEDIOS EXTERNOS	CIA
NEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7340092288156350



ANEXO VII. RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP......70

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP......73



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

10/08/2018 08:05

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

PÁGINA 5/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

ЯH

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente pliego se aplicará al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes del subsiguiente contrato quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego con su cuadro de características y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad del adjudicatario con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La representación de la Diputación Provincial de Cáceres en materia contractual corresponde al órgano de contratación, unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En este caso, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos



5

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección s.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial tiene delegadas sus competencias en el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda, por Resolución de 3 de agosto de 2015 (BOP 156, de 13 de agosto de 2015), como figura en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo (establecida en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego), al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el mismo órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena a esta Diputación Provincial de Cáceres.

El responsable del contrato, en su caso, figura en el apartado 4 del Anexo I del Cuadro de Características.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la b) prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo d) de los servicios.
- Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

6

10/08/2018 08:05

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de h) los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- i) En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, el responsable del contrato deberá adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, cuando la financiación y pago de estos contratos se ajuste al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se podrá acordar por el órgano de contratación la no división en lotes. Estos motivos deberán tener relación con cualquiera de los que se establecen en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, puesto que son los legalmente considerados como válidos y deberán reflejarse en el apartado 1 del Anexo I al presente pliego.



PÁGINA 8/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



En el caso de que determinados lotes del contrato, puedan ser reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con lo dispuesto en la DA cuarta de la LCSP, tal circunstancia deberá consignarse en los Pliegos y en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

El procedimiento a seguir en el presente contrato es el abierto simplificado, aplicable en contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros (entre otros criterios del artíclo 159.1).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 5 del Anexo I.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. No obstante, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el apartado 6 "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" del Anexo I al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En consonancia con lo anterior, el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. Este extremo deberá ser consignado en el apartado 6 de Anexo I al presente pliego. Así mismo, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el mismo apartado 6, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el



8

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

PÁGINA 9/73 FECHA SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: ЯH

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, partida que debe ser indicada independientemente, asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales, que en su caso puedan establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 9 del Anexo I. Si se establecen los segundos se fijarán como tales en la aprobación del programa de trabajo, entendiendo que son integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes, con los efectos que en la aprobación se determine.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible



10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que será el que el órgano de contratación establezca teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (artículo 29 LCSP). En el caso de contratos de servicios de prestación sucesiva, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo será de cinco años. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al anteriormente citado, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación. También podrá superar dicho plazo cuando el contrato de servicios se concierte conjuntamente con el de la compra de un bien para su mantenimiento o en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas, cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios (aquellos que tienen una relación de dependencia de otro principal, cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones del contrato principal) de otros contratos suministros podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado sin que en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 9 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo



10

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

11/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PÁGINA

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.



11

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, de acuerdo con el apartado primero del mismo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o bien se establecen penalidades, en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego o bien se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, respecto a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 7 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

12

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros Fecha: 20-05-2023 17:27:20

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el apartado 12 del Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia



verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU



económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 12 del Anexo I.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 12 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 12 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.



JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU



De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 24 del Anexo I.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En el caso de contemplarse dichos compromisos se deberá aportar junto con la solicitud de participación el modelo establecido en el Anexo VI al presente pliego.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, en la fecha final de presentación de



PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

ЯH

FECHA



ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP.

En este sentido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, que equipara la acreditación realizada por la inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, a la acreditación, salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, etc) que se atribuye a la inscripción en el ROLECE, se aceptará la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante ROLCAEX) dependiente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP establece que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP (9 de marzo de 2018), no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, dispuesto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 LCSP, con el contenido que se incorpora al apartado 11 del Anexo I al pliego y se llevará a cabo atendiendo bien a un único criterio de adjudicación, bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como aparecen en apartado 19 del Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

En el caso de los contratos a adjudicar por procedimiento abierto simplificado hay que recordar que para poder utilizar este procedimiento, además del requisito de no superar el umbral económico en cuanto al valor estimado del contrato (100.000 €), no se pueden prever criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, en el caso de



16

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU



establecerlos, su ponderación no puede superar el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Cáceres que figura en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas con su cuadro de características y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 33 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Como se ha apuntado anteriormente, el artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.



verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 19 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. En este sentido, propuesta la adjudicación del candidato con mejor puntuación, la mesa en la misma sesión cuando presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego. No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente, entre otros casos, cuando los contratos tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

La garantía debe ser depositada en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el la

19/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

FECHA



letra f del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, dentro del plazo de diez días que se regula en el artículo 150.2 de la LCSP, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los suministros entregados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.



JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

20/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

conectarse a la siguiente dirección do?codigoVerificacion=734009228

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 31 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho



20

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros Fecha: 20-05-2023 17:27:20

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

conectarse a la siguiente dirección do?codigoVerificacion=734009228

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego. En este mismo apartado, en caso de considerarse su inclusión en la licitación, se expresarán los requisitos mínimos, las modalidades y las características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Así mismo, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

En los supuestos en que en el procedimiento sólo se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación sea automática y no dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único arcrivo electrónico o sobre.

Cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, siempre que su ponderación no supere un 25% del total o el 50%, en contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual (artículo 159.1.b), se presentarán dos archivos electrónicos o sobres.

El número de sobres para realizar las proposiciones serán los consignados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La oferta se podrá entregar (indicado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego):

- Preferentemente en un archivo electrónico o sobre (único o sobres I y II), firmado por el licitador o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.
- No obstante, de forma transitoria y alternativa, se podrán presentar manualmente. En el caso de que la presentación sea vía electrónica, los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17.



El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En el caso de presentación manual, los sobres serán presentados cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. En este caso las propuestas deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pza/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



23/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

룩

HOH

conectarse a la siguiente dirección do?codigoVerificacion=734009228

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



Los sobres que contienen la proposición de los licitadores se dividen de la siguiente forma:

OPCIÓN A. Contratos donde no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO ARCHIVO O SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.



23

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

24/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU



Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de evaluables con criterios cuantificables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

OPCIÓN B. En los contratos en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) ARCHIVO O SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente pliego.
- 2.- Uniones Temporales de Empresarios.



24

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

25/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA



En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo III al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso en igual manera y con el mismo contenido que en el punto anterior (artículo 69.3 LCSP).

3.- Empresas vinculadas.

En igual modo que se establece en el punto tercero de la Modalidad A.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la relación de la misma quedará consignada en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

B) ARCHIVO O SOBRE II, OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.



25

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

conectarse a la siguiente dirección do?codigoVerificacion=734009228

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.





En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contienen la proposición, por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La mesa de contratación en función de los archivos electrónicos o sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta (uno o dos) actuará de la siguiente manera:

OPCIÓN A

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

26/73

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo electrónico o sobre. En este supuesto, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura. Si las proposiciones han sido presentadas a través de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial, se procederá al desencriptado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes en este acto, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

26

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

OPCIÓN B

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos archivos electrónicos o sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en sesión convocada al efecto, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (o cualitativos), se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que dispondrán de un plazo no superior a siete días para su valoración.

Posteriormente, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 3 del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

28/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 27 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya



28

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros Fecha: 20-05-2023 17:27:20

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

29/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

ЯH

HOH

formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo V al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los



29

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros Fecha: 20-05-2023 17:27:20

PÁGINA 30/73

10/08/2018 08:05

HOH



datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación.

Por tanto, durante el tiempo en que no resulte exigible la obligación de figurar inscrito en el ROLECE, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

- **1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

30

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

31/73

10/08/2018 08:05

HOH

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

31

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

32/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ЯH

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado apartado 12 del Anexo I.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.



32

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

PÁGINA 33/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

ЯH

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



5.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Cáceres. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:



33

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

34/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



34

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros Fecha: 20-05-2023 17:27:20

conectarse a la siguiente dirección do?codigoVerificacion=734009228

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las dos partes firmarán, por duplicado ejemplar, el contrato, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario. Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.

36/73

10/08/2018 08:05

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

36

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es. es/licitacion/verificadorCopiaAutentica. do?codigoVerificacion=7340092288



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

En el caso de que para la ejecución de este contrato de servicios el contratista deba realizar operaciones preparatorias (como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares), previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir, como abono a cuenta, a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, debiéndose asegurar dicho pago con la prestación de garantía, conforme se especifica en el en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego (artículo 201 RGLCAP).

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

37

38/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



38

39/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA



Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VII al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. En similares circunstancias, la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone en su artículo 9 que en la concesión de los servicios que tengan la consideración de públicos, se exigirá que los prestadores garanticen a los ciudadanos la información que les permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos, estando obligados a suministrar los adjudicatarios a la Administración a la que se encuentren vinculados toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los



39

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

40/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliguen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los supuestos en que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de la Diputación. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Esta posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de eficacia general, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, será recogida en el apartado 1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo VIII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista seguirá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las



40

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

41/73

10/08/2018 08:05

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 29 del Anexo I del pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (artículo 130 LCSP).

41

la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección res. es/licitacion/verificadorCopiaAutentica. do?codigoVerificacion=7340092288



Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos en los contratos que queden afectados.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 26 del Anexo I al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

43

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

44/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

FECHA

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

44

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

https://licitaciones.dip-8fb63c0

la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección res. es/licitacion/verificadorCopia/Autentica. do?codigoVerificacion=734009228

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



La Diputación Provincial se reserva la potestad de establecer la obligación de que la prestación o parte de la misma sea ejecutada directamente por el contratista, cuando se establezca en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación (apartado 24 del Anexo I al presente pliego), siempre que quede debidamente justificado en el expediente.

Así mismo si en el contrato se prevé reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, subcontratando con alguna de estas entidades, se deberá consignar en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Por último en el caso de que la Diputación Provincial haga uso de la potestad, establecida en la DA quincuagésima primera de la LCSP, de realizar pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, deberá consignarse en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego. En este sentido hay que tener en cuenta que el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

45

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

46/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

FECHA

DIPUTACIÓN DE CACERES

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 10 del Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato o desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.



46

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

47/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

PÁGINA

FECHA

la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección es. es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 9 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



47

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS

48/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

룩

HOH



Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos:

- a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial).
- b) Siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP (que sea una modificación necesaria y excepcional, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

La cláusula de modificación, según prescribe el artículo 204, deberá redactarse en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, en el Anexo I, apartado 27, de modo que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones, dentro del límite que establece el artículo 204 LCSP, será el establecido en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.



48

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 es causa de anulabilidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la decisión sobre la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 28 del Anexo I al pliego. En defecto del cual, se aplicarán directamente las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

50/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

HOH

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, y 294, en su caso, de la LCSP, completadas con los contenidos del apartado 30 del Anexo I al pliego, referido a las obligaciones esenciales que quedan calificadas como tales en este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Forma de presentación.

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en dicho pliego.



50

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

51/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

FECHA

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada. Si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas podrán tener definido su objeto por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I apartado 6, el precio de cada componente de la prestación en unidades de actividad, en los términos y de conformidad con el artículo 308 LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por posibles incumplimientos detectados con posterioridad.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 48. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

52/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

HOH



Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



52

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS -

53/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

FECHA

verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Diputación Provincial de Cáceres. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 31 del Anexo I al presente pliego

El plazo se reducirá a seis meses en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (según las normas de la Unión Europea) y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones



53

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la misma ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, podrán ser objeto



54

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros



de recurso contencioso-admistrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES) 55/73 10/08/2018 08:05

PÁGINA FECHA PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU código seguro de verificación: URL de verificación: https



55

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

PÁGINA 56/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

código seguno de verificación:

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dipcaceres.es.flicitacion/verificadorCopia/autentica.do?codigoVerificacion=73400922881b53c0



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE...

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 y 27)			
Objeto:			
□NO, Justificación no división er	n lotes:		
Código CPV:			
Lote	Denominación	Código CPV	
Lote	Denomination	Codigo of V	
Obligación de subrogación de lo <i>Anexo IV)</i>	s contratos laborales □SI	□NO (en caso de que proceda	
Contrato reservado de conformio	dad con la D.A. 4ª LCSP □SI	□NO	
En caso afirmativo			
☐ Centros especiales de empleo			
☐ Empresas de inserción			
* O a través de subcontratación	con cualquiera de las dos ante	riores	
Necesidades administrativas a sa	atisfacer mediante el contrato:		
2. ÓRGANOS ADMINISTRATIV	VOS (Cláusulas 2, 22 y 24)		
Órgano de Contratación:	Presidencia/delegaciones		
Dirección:			
Oficina Contable:			
Órgano Gestor:			
Unidad Tramitadora:			
Comprador:			
Unidad encargada del seguimiento y control			



56

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

PÁGINA 57/73

FECHA

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU 10/08/2018 08:05



3. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 19)				
https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1				
4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 3,29, 42 y 47)				
5. VALOR ESTIMADO (CIÁ	áusula 6)			
Valor estimado,	, IVA excluido.			
Método de cálculo aplicado:				
6. PRESUPUESTO BASE D	DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 7y 8)			
Tipo de presupuesto:				
Presupuesto (IVA excluido)	euros			
Presupuesto base de licitaci incluido	ión: euros, IVA Partida IVA:			
Desglosado	Costes directosCostes indirectosCostes SalarialesOtros gastos eventuales			
ejecución o unidades de tiempo	del presupuesto: (referido a componentes de la prestación, unidades de o, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP)			
	número de unidades hasta el 10% del precio □SI □NO			
7. REVISIÓN DE PRECIOS	S (Cláusula 12)			
□SI □NO Fórmula:				
8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29)				
(breve descripción, pago ún	nico, a cuenta, parciales, etc)			
	ciones preparatorias, □SI □NO procede			
	ECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)			
Plazo total/Fecha prevista d	le Inicio-Fecha de finalización:			
Prorroga: □SI □NO proc	ede (en caso afirmativo indicar duración máxima)			



57

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

PÁGINA 58/73

FECHA

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU 10/08/2018 08:05

DIPUTACIÓN de CÁCERES

Plazos parciales:					
Recepciones parciales INO					
Lugar de ejecución:					
10. PROGRAMA DE TRAB	AJO (Cláusula 40)			
Obligación de presentarlo presentación)	□SI □NO	(en caso afirmativ	vo indicar momento de la		
11. PROCEDIMIENTO Y C	RITERIOS DE AD				
Número de Expediente	/	Tipo Contrato:	SERVICIOS		
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA		
	SIMPLII ICADO	Tramitación anticipada:	□SI □NO		
Forma de presentación de o	ofertas:				
□Manual □Electrónic	a □Manual y	Electrónica			
Criterios de adjudicación:					
12. SOLVENCIA ECONÓM 14 y 16)	ICA Y FINANCIER	RA Y TÉCNICA O P	ROFESIONAL (Cláusulas		
Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada a continuación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados seguidamente.					
- Solvencia:	- Solvencia:				
Acreditación de la solvencia económica y financiera:					
- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:					
a) Volumen anual de negocios.					
b) Existencia de un seguro de r	esponsabilidad civil po	or riesgos profesionale	S		
c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos					
Acreditación de la solvencia técnica o profesional:					
- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s (a-i):					
- Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP):					
□SI □NO					
- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría					



URL de verificación: https://verifirma código seguno de Venificación:

58

mínima indicada a continuación:

	DIPUTACIÓN de CÁCERES
--	--------------------------

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoria/s:			
13. CONCRECIÓN DE LAS CO	ONDICIONES DE SOLVENCIA.	(Cláusula 16)			
a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:					
□SI □NO					
(En caso afirmativo identificar los l compromiso de adscripción es oblig	medios personales y/o materiales. A gación contractual esencial.)	demás se deberá indicar que: Este			
b) Los licitadores deberán i responsable de ejecutar la pres	ncluir los nombres y cualifica tación objeto del contrato:	ción profesional del personal			
□SI □NO					
14. HABILITACIÓN EMPRESA	ARIAL (Cláusulas 13 y 27)				
Procede □SI □NO	(en caso afirmativo indica	r documentación requerida)			
15. GARANTÍA DEFINITIVA	(Cláusula 21)				
Procede □SI □NO					
En caso afirmativo (elegir una d	opción):				
\square 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.					
\square 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.					
	Se deberá indicar el supuesto d idad con el artículo 107 LCSP y D				
Constitución mediante retención Procede:	n en el precio:				
16. GARANTÍA COMPLEMEN	TARIA (Cláusula 21)				
Procede: SÍ					
a) Por ofertas inicialmento del precio final ofertado por o	e incursas en presunción de anor el licitador, excluido el IVA]	rmalidad: [indicar el porcentaje			
naturaleza, régimen de pa	tud del contrato asume el órgano gos o condiciones del cumplim fertado por el licitador, excluido e	iento del contrato: (indicar el			
		59			

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transa

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es.flicitacion/verificadorCopia/autentica.do?codigoVerificacion=73400922881b53c0



17. PÓLI	17. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 27 y 35)				
Procede	□SI □NO (En caso a	firmativo indic	ar)		
	le entrega de las pólizas: Pre			ntrato.	
	MA PROPOSICIONES (-			
☐ A. Sol	ore único o archivo electi	rónico de decla	aración res	ponsable y oferta	
☐ B. Dos	s sobres o archivos elect	rónicos:			
1. "Declai	ración responsable y la c	oferta de criter	ios no valo	rables en cifras o po	orcentajes"
	a de los criterios valorabl				
19. CRIT	ERIOS DE ADJUDICAC	CIÓN (Cláusu	las 18 y 2	20)	
	erio <i>(relacionado con el ,</i> I de criterios <i>(valorables</i>			ntabilidad, 148 LCSP)
Criterios	evaluables mediante juic	ios de valor:			
Número	Descripción Cr	iterio	Descri	pción valoración	Ponderación
1. 2. 3.					(en cifras o porcentajes)
Criterios	evaluables automáticam	ente:			9.
Número	Descripción	Fórm	ula	Justificación formula	Ponderación
					(en cifras o porcentajes)
19.1 Informe del Centro gestor sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación: 20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 20)					
Procede [□SI □NO (Cumplimen	ntar en caso af	irmativo)		
	de adjudicación	î-		guen una oferta sea	considerada
	Criterios de adjudicación Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja			Considerada	
21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 19)					
22. ADM	ISIBILIDAD DE VARIA	NTES. (Cláus	ula 23)	Procede DSI DNG)
(En caso afirmativo especificar los requisitos mínimos, modalidades y características de las					
variantes, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)					

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU 10/08/2018 08:05

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

PÁGINA 61/73

FECHA

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU 10/08/2018 08:05



23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11)
De tipo medioambiental:
De tipo social:
Relacionadas con la innovación:
Otras:
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15 y 38)
Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP)
□SI □NO (en caso afirmativo relacionar los mismos)
-1. -2. -3.
25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 5 y 38)
□SI □NO (en caso de subcontratación a centros especiales de empleo o empresas de inserción indicar porcentaje)
Pago directo subcontratistas □SI □NO
26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37)
□SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP
□NO, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP. Indicar los motivos
27. MODIFICACIONES (Cláusula 43)
□SI □NO (En caso afirmativo indicar porcentaje afectado, alcance, límites, y procedimiento a seguir para realizarla)
28. SUSPENSIÓN (Cláusula 44)
(indicar)
29. PENALIDADES (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)
□ Por demora.
☐ Por incumplimiento parcial o defectuoso.
 ✓ Por cumplimiento defectuosos ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
☐ Incumplimiento de criterios de adjudicación.

código seguro de verificación:

′0
õ
~
Φ
0
5
0
Ö
.⊆
D
ο,



JNO6BG2DU		N-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACE
ction.htm?code=PF2U030UC08083EPUGC42FBJ	A PÁGINA FIRMADO POR:	5 62/73 MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN
on/transa	PÁGINA	62/73
'verifirma/verification/transaction.htm?code=P	FECHA	10/08/2018 08:05
URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:	PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopia/autentica.do?codigoVerificacion=7340092288156350

DIPUTACIÓN de CÁCERES

\neg	Incumplimiento	de	obligaciones	relativas a	la	subrogación

- ☐ Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- ☐ Por incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades:

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 45)

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 22 y 50)

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 33)

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

34. OBSERVACIONES.



62

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

https://licitaciones.dip-8fb63c0

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS

63/73

10/08/2018 08:05

PÁGINA

HOH



ANEXO II

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

, coi	n do	micilio	а	efe	ctos	de	notificaciones	er
	_, n	.°	_,	con	NIF	n.º	·	er
representación de la Entidad			,	con	NIF	n.º	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_, a
efectos de su participación en la licitación							, ,	ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. (Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

63

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

64/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

ÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta precio	Total oferta	IVA	Total
CRITERIO 1 PRECIO		-		
	Oferta			
CRITERIO 2				
CRITERIO 3				
CRITERIO 4				

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En	a	de	de	
	Firma	a		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



64

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

65/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ЯH

FECHA

https://licitaciones.dip-8fb63c0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección saceres. es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7340092288



ANEXO III

ARCHIVO O SOBRE I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en
, n.º, con NIF n.º, en
representación de la Entidad, con NIF n.º, a
efectos de su participación en la licitación, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado
primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de
servicios, en concreto:
Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. (Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



66/73

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

URL de



(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En	aa	de	de
	Firma	1	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección res.es.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=7340092288

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJNO6BG2DU



ANEXO IV ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dñacalle nºactuando en nombre contratante con fechae inf DEL SERVICIO DE	propio o en repr , y correspondier formado de las condici	esentación ndo al anur iones de LA	o c de la ncio del CONTRA con núi	on D.N.I. empresa Perfil de ATACIÓN mero de
OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta precio	Total oferta	IVA	Total
CRITERIO 1 PRECIO	Oferta	-		
CRITERIO 2				
CRITERIO 3				
CRITERIO 4				
Con la firma del presente documento, decla cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orga Datos de Carácter Personal y demás legis comprometo de forma explícita a formar e i	ánica 15/1999, de 13 d Blación que sea de ap	de diciembre llicación en e	, de Prote esta mate	ección de ria y me

s normas dimanan.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En	a	de	de	
	Firma			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



67

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

PÁGINA 68/73

10/08/2018 08:05



FINADO POR. MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)



ANEXO V

MODELO	DE	COMPROMISO	PARA	LA	INTEGRACIÓN	DE	LA	SOLVENCIA	CON
MEDIOCE	VTE	DNOC							

	./Dña, con DNI número							
nombre y representación								
N.I.F		=		-				ión
denominada								
convocada por la Diputació	on Pro	vincial de (Cáceres	3:				
Υ								
D./Dña				con DNI	númei	ro		.en
nombre y representación N.I.F								
Se comprometen, de confo 8 de noviembre, de Contra			•		lo 75 d	e la Le	ey 9/2017,	de
- Que la solvencia o medentidadson los siguid		ue pone a	a dispo	sición la enti	dad	6	ı favor de	la
-								
-	.,							
- Que durante toda la ejec			•	ondran etectiv	/ameni	e de i	a solvencia	а о
medios que se describen e	en este	comprom	ISO.					

Fecha Firma del licitador. Firma de la otra entidad.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

condición o limitación alguna.



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

68

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros

69/73

FECHA 10/08/2018 08:05

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dipcaceres.es.ficitacion/verificadorCopia/butentica.do/codigo/verificacion=73400922881b63c0



ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./Da
de adscripción de medios para la ejecución del contrato:
1 Compromiso de adscripción de medios personales:
•
2 Compromiso de adscripción de medios materiales:
Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).
En, a de de (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante)
plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante)



69

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

70/73

10/08/2018 08:05

MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN-MERAS - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



ANEXO VII

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta, 06800 Merida, Badajoz Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta, 06800 Merida, Badajoz Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres Calle Pintores nº 10 10071- Cáceres Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es



71/73 PÁGINA

10/08/2018 08:05

PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

HOH

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta 06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Merida, Badajoz Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura C/ Adriano, 4, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007404



71

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

72/73

10/08/2018 08:05

verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección esflicitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=734009228



- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres Calle Pintores, 10 10071, Cáceres Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E 28014 - Madrid Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-06800. Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

72

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

PÁGINA 73/73

10/08/2018 08:05

FECHA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección caceres. es/licitacion/verificadorCopiaAutentica. do?codigoVerificacion=7340092288



ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato. Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



PF2U030UC08083EPUGC42FBJN06BG2DU

SÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

73

Firmado por: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO

Cargo: Jefe de Servicio Compras y Suministros